



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA).

La Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, de la Ciudad de San Lorenzo, en adelante la "FADA-UNA", representada en este acto por su Decano Prof. Arq. JOSÉ GREGORIO INFRAN GUERRERO, proclamado por la Resolución N° 1474/2021 del 25 de agosto del Rectorado de la UNA, por una parte, y el Instituto Paraguayo de Artesanía, en adelante "IPA", con domicilio en Dr. Justo Prieto y Capitán Nicolás Blinoff, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Lic. ANDREA VÁZQUEZ AYALA, con CIC N° 3.604.139, en su carácter de Presidenta, nombrada por Decreto N° 101 de fecha 22 de agosto del 2023, conforme a los documentos adjuntos, por la otra parte; en lo sucesivo denominado "LAS PARTES", convienen en suscribir la Renovación del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes clausulas: -----

ANTECEDENTES.

Que, la FADA/UNA, es una Institución universitaria pública que desarrolla y promueve el conocimiento científico y humanístico; el espíritu creativo, innovador, ético y crítico, que contribuye en la búsqueda permanente de la verdad, a través de la docencia, la investigación, la extensión, los servicios y la gestión, basados en la concepción de la educación superior como bien público y derecho humano en los campos de las artes, el diseño, la arquitectura, la ciudad y el territorio, comprometidos con la sociedad y el desarrollo sostenible. -----

Que, la FADA/UNA contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural. -----

Que, según el Estatuto de la U.N.A. en su artículo 202° expresa que: "Los servicios que ofrece la UNA deben partir del análisis y la identificación de la problemática nacional y proponer opciones de solución. Dichos servicios se formularán en convenios multisectoriales a fin de establecer vínculos con políticas públicas en el marco del desarrollo nacional". -----

Que, el IPA, es una Entidad Autárquica, descentralizada con personería jurídica y patrimonio propio, Institución encargada de promover, difundir y resguardar la Artesanía Paraguaya, en el ámbito Nacional e Internacional.

Que, la Ley N° 2448/2004 "De Artesanía", establece los objetivos del Instituto Paraguayo de Artesanía, entre ellos la promoción y difusión de la artesanía nacional, estimular y proteger al artesano, promover canales de comercialización e incentivar la formación de artesanos, promover la artesanía en las instituciones de enseñanzas, que incluya la creación de talleres escuelas y centros de capacitación, donde se impartan conocimientos sobre el conjunto de disciplinas relacionadas con la producción, administración y comercialización artesanal, brindar asistencia integral al artesano, en cuanto se relacione al adecuado desarrollo de la artesanía, entre otros.



Arq. José G. Infrán G. Decano



Lic. Andrea Vázquez Ayala Presidenta IPA

CLÁUSULA 1º - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre el IPA y la FADA, para la cooperación mutua en el ámbito de competencia de cada una de **LAS PARTES**, para intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la formación, capacitación, investigación, extensión, prestación de servicios técnicos, así como, actividades académicas y culturales dentro del área abarcada por las carreras ofrecidas por la FADA/UNA. -----

CLÁUSULA 2º - ALCANCE.

- 2.1 LAS PARTES**, establecerán en forma conjunta, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio Marco, los Acuerdos Específicos o anexos suscriptos, redactados a los efectos de la ejecución para cada caso, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas y en los cuales se detallarán las acciones necesarias para la implementación de cada Acuerdo.-
- 2.2** Para el efecto, se nombrará a un representante por cada una de **LAS PARTES**, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del Acuerdo. -----
- 2.3** En cada Acuerdo Específico se establecerán las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos aplicables según el objeto de cada acuerdo, además de la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán en forma conjunta por los representantes de **LAS PARTES**. -----
- 2.4** Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre **LAS PARTES**, que no esté contemplado en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas amistosamente a través de acuerdos complementarios firmados por **LAS PARTES**. -----

CLÁUSULA 3º - PROTECCIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad respecto de las actividades a realizarse en cumplimiento de este Convenio Marco, como así, también, de los datos y/o informes obtenidos y de los resultados finales. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los resultados obtenidos en el marco de cada proyecto conjunto se definirá en cada adenda /acuerdo específico. Se deberá dejar expresa constancia de la participación de los signatarios del presente en las publicaciones de los resultados que pudieran surgir como consecuencia de las acciones concertadas en el marco del Convenio Marco, debiendo —de resultar procedente su difusión— ajustarse en un todo al procedimiento establecido en la normativa vigente en la materia y en las reglamentaciones de la Universidad. -----

CLÁUSULA 4º - AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

La vigencia y aplicación del presente convenio no implica la constitución de una sociedad, **LAS PARTES** gozan de su entera Autonomía, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. El presente Convenio no excluye la firma de Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones firmantes y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio. -----

CLÁUSULA 5º - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución de las actividades y/o interpretación de los términos del presente Convenio serán resueltas en forma amistosa por **LAS PARTES**, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. -----



Arq. José G. Insfrán G.
Decano



Angela Vazquez
Residenta
IPA

CLÁUSULA 6º - VIGENCIA, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA.

6.1 El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **3 (tres) años**, y se considerará renovado automáticamente por igual período, sin necesidad de previa manifestación por escrito de alguna de **LAS PARTES** en dicho sentido. No obstante, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos sesenta (60) días de antelación. En caso de rescisión del presente Convenio Marco o los acuerdos específicos y anexos, no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación, salvo acuerdo en contrario. -----

6.2. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, mediante la firma de Adendas. -----

En prueba de conformidad de **LAS PARTES**, se firma el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los **04** días del mes de **marzo** del año **dos mil veinticuatro**. -----



Lic. ANDREA VÁZQUEZ AYALA
Presidenta
Instituto Paraguayo de Artesanía
(IPA)



Prof. Arq. JOSÉ GREGORIO INSRÁN
Decano
Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte
Universidad Nacional de Asunción